



Asamblea General

Distr. limitada
7 de noviembre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 91 a) del programa

Cuestiones de política macroeconómica: comercio internacional y desarrollo

Marruecos*: proyecto de resolución

Comercio internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/182, de 20 de diciembre de 2000, 56/178, de 21 de diciembre de 2001, y 57/235, de 20 de diciembre de 2002, sobre comercio internacional y desarrollo,

Recordando también el Plan de Acción aprobado en el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Bangkok del 12 al 19 de febrero de 2002¹,

Reafirmando la función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación en las Naciones Unidas del tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en las esferas de las finanzas, la tecnología, la inversión y el desarrollo sostenible,

Recordando las disposiciones de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas² relativas al comercio y las cuestiones de desarrollo conexas, así como las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002³, y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002⁴,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77 y China.

¹ TD/390, parte II.

² Véase resolución 55/2.

³ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02/II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo, y resolución 2, anexo.



Recordando también sus resoluciones 57/250, de 20 de diciembre de 2002, y 57/270 B, de 23 de junio de 2003, en que invitó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como a la Junta de Comercio y Desarrollo, a que contribuyeran a la aplicación y al examen de los progresos logrados en la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, e invitó al Presidente de la Junta de Comercio y Desarrollo a que presentara los resultados de esos exámenes al Consejo Económico y Social,

Reconociendo que, a fin de recibir todos los beneficios del comercio, que en muchos casos es la principal fuente externa de financiación para el desarrollo, se requiere el establecimiento y la promoción de instituciones y políticas apropiadas en los países en desarrollo, así como en los países con economía en transición, y que, en este contexto, también desempeñan funciones importantes un mayor acceso al mercado, unas normas equilibradas y unos programas de fomento de la capacidad y de asistencia técnica bien orientados y financiados de manera sostenible en beneficio de los países en desarrollo,

Reconociendo también que los países en desarrollo no han obtenido a cabalidad una parte justa y apreciable de los beneficios de la prosperidad económica mundial y el sistema de comercio multilateral a pesar del hecho de que han emprendido en forma unilateral, regional y multilateral una apreciable liberalización del comercio y las inversiones, tanto dentro como fuera del contexto de programas de ajuste estructural,

Reconociendo además que los derechos de los países sobre la utilización y ordenación de sus propios recursos genéticos, así como la protección del conocimiento y las prácticas tradicionales asociados de las comunidades indígenas, debe protegerse y asegurarse a fin de estimular el desarrollo social y económico, de conformidad con la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁵ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de Johannesburgo”)⁶,

Tomando nota de las preocupaciones relativas a las posibles consecuencias de ciertas medidas de seguridad con respecto a la circulación más libre de mercancías y personas a través de las fronteras, especialmente de países en desarrollo,

Expresando su satisfacción con el examen en profundidad emprendido por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 50º período de sesiones con respecto a la evolución y las cuestiones del programa de trabajo posterior a Doha de particular interés para los países en desarrollo, incluidos los resultados de la Quinta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio⁷, y subrayando su importante contribución a una comprensión de las medidas necesarias para ayudar a los países en desarrollo a asegurar una integración beneficiosa y tangible en el sistema de comercio multilateral,

Tomando nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo⁸ y el informe del Secretario General sobre comercio internacional y desarrollo⁹,

⁵ *Ibid.*, resolución 1, anexo.

⁶ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁷ Véase A/58/15 (Part V), secc. II.B.

⁸ A/58/15 (Parts I a V).

⁹ A/58/414.

Acogiendo con satisfacción las propuestas formuladas por los países en desarrollo que son miembros de la Organización Mundial del Comercio para ejecutar el programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio, inclusive en las esferas del trato especial y diferenciado, cuestiones e inquietudes relacionadas con la ejecución, agricultura y acceso a los mercados no agrícolas,

1. *Reafirma* la gran importancia del sistema de comercio multilateral en el fomento del objetivo establecido en la Declaración del Milenio² de asegurar un sistema de comercio multilateral abierto, equitativo, basado en normas, previsible y no discriminatorio en procura del crecimiento y el desarrollo económico, la justicia y condiciones equitativas para todos, al igual que los objetivos del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza, y reitera su compromiso de alcanzar ese objetivo;

2. *Reitera* el compromiso asumido en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Doha del 9 al 14 de noviembre de 2001¹⁰, de hacer que el desarrollo ocupe un lugar central en el programa de trabajo de Doha y de seguir adoptando medidas positivas para velar por que los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados de éstos, puedan participar en el crecimiento del comercio mundial de manera acorde con las necesidades de su desarrollo económico;

3. *Expresa preocupación* sobre la falta de avances en las negociaciones de Doha y la falta de respuesta eficaz y tangible alguna a las inquietudes y los intereses de los países en desarrollo, manifestada en incumplimiento de plazos, tratamiento inadecuado de las cuestiones de desarrollo, inclusive el trato especial y diferenciado y cuestiones e inquietudes relacionadas con la ejecución, y cuestiones pendientes y desequilibrios de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, al igual que el lento ritmo de la reforma agraria en los países desarrollados;

4. *Expresa también su preocupación* por el retroceso ocurrido en la Quinta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio y subraya la importancia de redoblar los esfuerzos en pro de una conclusión fructífera, oportuna y orientada al desarrollo de las negociaciones de Doha a más tardar el 1° de enero de 2005 como se expone en la Declaración Ministerial de la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (“Declaración Ministerial de Doha”)¹⁰;

5. *Expresa además su preocupación* por las consecuencias adversas que puede tener el retroceso en la Quinta Conferencia Ministerial para el sistema de comercio multilateral, inclusive un posible aumento marcado de las medidas proteccionistas;

6. *Subraya* que los acuerdos de comercio bilaterales y regionales deberían contribuir al sistema de comercio multilateral;

7. *Expresa su preocupación* porque se han adoptado una serie de medidas unilaterales que son contrarias a las normas de la Organización Mundial del Comercio, perjudican las exportaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo, y afectan considerablemente a las negociaciones en curso de la Organización Mundial del Comercio y al logro y fortalecimiento de la dimensión del desarrollo de las negociaciones comerciales;

¹⁰ Véase A/C.2/56/7, anexo.

8. *Considera*, a este respecto, que la voluntad política y el compromiso de los principales países con los que se tienen relaciones comerciales de ocuparse en forma pronta y cabal de las cuestiones de desarrollo fundamentales y centrarse en las cuestiones de comercio básicas son indispensables para encaminar de nuevo las negociaciones;

9. *Subraya* la necesidad de voluntad y empeños políticos internacionales concertados para abordar los desequilibrios y las desigualdades en el proceso de mundialización y en las negociaciones comerciales abriendo los mercados de los países desarrollados a los productos de exportación de especial interés para los países en desarrollo;

10. *Subraya* la importancia de un proceso abierto, transparente, incluyente y democrático y de procedimientos que permitan la participación activa de todos los miembros y les permitan que los intereses vitales de sus pueblos se vean debidamente reflejados en los resultados de las negociaciones comerciales.

11. *Subraya también* la necesidad de que los intereses y las inquietudes de los países en desarrollo ocupen un lugar central en el sistema de comercio internacional y de que se reviva la fe de los países en desarrollo en el programa de trabajo de Doha y, a este respecto, insta a todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio, en particular a los países desarrollados, a que se comprometan en las negociaciones con un sentido de renovada urgencia y finalidad y a que redoblen sus esfuerzos para lograr lo siguiente:

a) La pronta resolución de todas las cuestiones pendientes relativas a la ejecución, de conformidad con el párrafo 12 de la Declaración Ministerial de Doha;

b) Una eliminación completa e irrevocable de todos los cupos sobre los textiles a más tardar para fines de 2004, de conformidad con el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, y un compromiso de no reemplazarlos con otras medidas proteccionistas;

c) La pronta terminación del examen de todas las disposiciones de trato especial y diferenciado con miras a fortalecerlas y hacerlas más precisas, eficaces, operacionales y obligatorias, especialmente las que figuran en acuerdos como el Código Antidumping, el Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y el Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio, y a que se refleje plenamente el trato especial y diferenciado en los nuevos acuerdos;

d) Una reducción considerable de los aranceles elevados, las crestas arancelarias y la progresividad arancelaria, y la eliminación de todas las formas de subvenciones a la exportación y subsidios nacionales que distorsionen el comercio en la agricultura, y la pronta adopción de modalidades adecuadas para compromisos de reducción en negociaciones agrícolas con un trato especial y diferenciado eficaz, de conformidad con los párrafos 13 y 14 de la Declaración Ministerial de Doha;

e) El examen con un ánimo positivo de las cuestiones relacionadas con el comercio relativas al sector de los productos básicos en el sistema de comercio multilateral, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en esta esfera y el informe de la Reunión de personalidades

eminentes sobre cuestiones relacionadas con los productos básicos¹¹, preparado de conformidad con la resolución 57/236 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2002, y la continuación de la labor sobre productos básicos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

f) Una solución eficaz para abordar la iniciativa sobre el algodón propuesta por un grupo de países africanos de eliminación de los subsidios al algodón, y la indemnización a países productores de algodón de bajos ingresos afectados por pérdidas sufridas en ingresos por concepto del comercio y la exportación;

g) Avances apreciables en un acceso tangible al mercado en la circulación de personas físicas (modalidad 4) y en las esferas de interés prioritario para los países en desarrollo en el sector de los servicios;

h) Modalidades apropiadas para compromisos de reducción o eliminación en negociaciones sobre acceso al mercado para productos no agrícolas, como se dispone en el párrafo 16 de la Declaración Ministerial de Doha, en particular sobre productos de exportación de interés para los países en desarrollo, y teniendo en cuenta las necesidades y los intereses especiales de los países participantes en desarrollo y menos adelantados, inclusive mediante compromisos de reducción que no conlleven una reciprocidad plena;

i) Acuerdo sobre medidas para abordar con eficacia los intereses de los países en desarrollo con respecto a la eliminación larvada de las preferencias y el efecto de la liberalización sobre sus ingresos arancelarios, inclusive mediante mecanismos compensatorios;

j) El examen y, de ser necesario, la enmienda del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y el Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio para incorporar las inquietudes sobre el desarrollo de los países en desarrollo;

k) La eliminación de la aplicación abusiva del antidumping, las normas sanitarias y fitosanitarias y otras medidas que distorsionan el comercio contra productos procedentes de países en desarrollo, especialmente productos que constituyan una proporción importante de sus exportaciones, y aclaración y mejoramiento de las disciplinas en las esferas del antidumping y las subvenciones y medidas compensatorias, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, inclusive los menos adelantados de éstos, al tiempo que se preserven los conceptos básicos, los principios y la eficacia de esos acuerdos y sus instrumentos y objetivos;

l) El fomento de objetivos de desarrollo concretos en las esferas del comercio, la deuda y las finanzas, y el comercio y la transferencia de tecnología mediante los grupos de trabajo de la Organización Mundial del Comercio;

m) El fomento de la capacidad en los países en desarrollo mediante la instauración de un fondo para el fomento de la capacidad en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

n) La evolución de un proceso de adopción de decisiones más transparente, incluyente y democrático en la Organización Mundial del Comercio;

¹¹ TD/B/50/11.

12. *Reafirma* que la agricultura sigue siendo un sector fundamental e importante para la abrumadora mayoría de los países en desarrollo y subraya que la conclusión con éxito del programa de trabajo de Doha depende en gran medida del éxito de las negociaciones agrícolas;

13. *Reafirma también* la necesidad de aplicar el párrafo 4 de la Decisión ministerial de Marrakech sobre las medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo que son importadores netos de alimentos¹²;

14. *Acoge con satisfacción* la decisión adoptada por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativo al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y la Salud Pública¹³ para abordar los problemas que enfrentan los países con capacidad de fabricación insuficiente o nula en el sector farmacéutico en el acceso a medicamentos a precios asequibles para combatir epidemias de gravedad masiva, incluidos el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), la tuberculosis y el paludismo, e invita a todos los miembros a colaborar en pro de una solución pronta y permanente al problema, entre otras formas, enmendando el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio para asegurarse de que la solución sea simple de utilizar, sostenible, previsible y jurídicamente fiable;

15. *Destaca* la importancia de aclarar y de mejorar las disciplinas y los procedimientos en el marco de las disposiciones existentes de la Organización Mundial del Comercio aplicables a los acuerdos comerciales regionales, de conformidad con el párrafo 29 de la Declaración Ministerial de Doha, teniendo en cuenta las consecuencias de esos acuerdos para el desarrollo, e insta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, de conformidad con sus mandatos, proporcione aportaciones técnicas al respecto;

16. *Reafirma* los compromisos contraídos en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio y en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Bruselas del 14 al 20 de mayo de 2001¹⁴ e insta a los países desarrollados a que proporcionen acceso al mercado exento de derechos y sujeto a contingentes consolidado para todas las exportaciones procedentes de los países menos adelantados;

17. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la adhesión de Camboya y Nepal a la Organización Mundial del Comercio, destaca la importancia de facilitar el acceso de todos los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados, que solicitan su adhesión a la Organización Mundial del Comercio, teniendo presentes el párrafo 21 de la resolución 55/182 de la Asamblea General y los acontecimientos ulteriores, en condiciones acordes con su nivel de desarrollo, y pide que se apliquen en forma eficaz y fidedigna las directrices antes mencionadas sobre la adhesión de los países menos adelantados;

¹² Véase *Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994* (publicación de la secretaría del GATT, número de venta: GATT/1994-7).

¹³ WT/L/540. Disponible en la Internet en <http://docsonline.wto.org>.

¹⁴ Véase A/CONF.191/11 y 12.

18. *Reafirma* el compromiso de proseguir activamente el programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio en lo relativo a abordar los problemas y preocupaciones relacionados con el comercio que afectan la mayor integración de los países con economía pequeña y vulnerable en el sistema comercial multilateral de forma acorde con sus circunstancias especiales y apoyando sus gestiones por lograr el desarrollo sostenible, de conformidad con el párrafo 35 de la Declaración Ministerial de Doha;

19. *Reconoce* la gravedad de las preocupaciones expresadas en el Programa de Acción de Almaty aprobado en la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo sobre la cooperación en materia de transporte de tránsito¹⁵, celebrada en Almaty (Kazajstán) el 28 y el 29 de agosto de 2003, y subraya la necesidad de que los problemas y las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral, en particular los estipulados en el párrafo 33 del Programa de Acción de Almaty, sean abordados con eficacia por las organizaciones internacionales competentes y los donantes ciñéndose a un enfoque de participación de interesados múltiples;

20. *Toma conocimiento* de las medidas relacionadas con la salud y el medio ambiente que tienen efectos en las exportaciones, destaca que la adopción o la aplicación de toda medida necesaria para proteger la vida o la salud de las personas, los animales o las plantas no deberá aplicarse de manera que constituya una discriminación arbitraria o injustificada ni una restricción encubierta al comercio internacional, y, a este respecto, subraya también la importancia de prestar apoyo en forma de fomento de la capacidad de los países en desarrollo a fin de que puedan establecer las medidas apropiadas necesarias para cumplir normas internacionales convenidas y para aumentar su participación en la labor de las organizaciones internacionales de fijación de normas competentes;

21. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que continúe su labor, en el marco de su mandato, sobre cuestiones y políticas relacionadas con el comercio, inclusive la interacción entre el comercio y la política de competencia, la relación entre el comercio y las inversiones y la facilitación del comercio y, a este respecto, exhorta a los países y al sistema de las Naciones Unidas a que presten apoyo al presupuesto y las actividades de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

22. *Expresa su satisfacción* por la revitalización y el incremento de la cooperación entre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización Mundial del Comercio, así como ante las iniciativas conjuntas encaminadas a prestar asistencia técnica relacionada con el comercio y exhorta a que se siga fortaleciendo esta cooperación;

23. *Exhorta* a este respecto a los donantes y otros países que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo los recursos necesarios a fin de prestar una asistencia eficaz e impulsada por la demanda a los países en desarrollo, en especial a los menos adelantados, a los países con economía en transición y a los países con economía pequeña y vulnerable, así como para que continúen y aumenten sus contribuciones a los fondos fiduciarios del Marco Integrado de asistencia técnica relacionada con el

¹⁵ A/CONF.202/3, anexo I.

comercio para los países menos adelantados y el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica, y a las actividades del Centro de Comercio Internacional de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización Mundial del Comercio;

24. *Destaca* la importancia de continuar y mejorar la ejecución del programa de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de fomento de la capacidad y cooperación técnica para los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los países con economía en transición, en apoyo de su participación en el programa de trabajo de Doha de la Organización Mundial del Comercio¹⁶, de conformidad con la Estrategia de cooperación técnica de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo aprobada por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 50° período de sesiones¹⁷;

25. *Expresa su reconocimiento* por la importante labor llevada a cabo por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para mejorar la comprensión de las complejas cuestiones en la interacción del comercio y el medio ambiente, desde la perspectiva de desarrollo, insta a la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo a que continúe y fortalezca esta labor, inclusive su contribución al Plan de Aplicación de Johannesburgo, y acoge con beneplácito la cooperación sobre cuestiones de comercio, medio ambiente y desarrollo entre las secretarías de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Mundial del Comercio, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en particular en el contexto del grupo de tareas sobre fomento de la capacidad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio, medio ambiente y desarrollo, y otras organizaciones internacionales competentes y la sociedad civil, especialmente en la esfera de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad;

26. *Alienta* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que continúe su labor sobre indicadores de referencia del desarrollo del sistema de comercio internacional y negociaciones comerciales en cooperación con otras organizaciones internacionales competentes y a que informe periódicamente a la Asamblea General;

27. *Toma nota* del tema sustantivo del programa provisional del 11° período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁸, que se ha de celebrar en São Paulo (Brasil) del 13 al 18 de junio de 2004, titulado “Mejoramiento de la coherencia entre las estrategias nacionales de desarrollo y los procesos económicos mundiales en pro del crecimiento y el desarrollo económicos, especialmente de los países en desarrollo”, así como de su subtema “Obtención de beneficios en materia de desarrollo a partir del sistema comercial internacional y las negociaciones comerciales” y, en este contexto, subraya la importancia de fortalecer la función y el mandato de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en lo relativo al comercio y el desarrollo;

¹⁶ Véase UNCTAD/RMS/TCS/1.

¹⁷ A/58/15 (Part V), cap. I, decisión 478 (L), anexo.

¹⁸ A/58/15 (Part V), anexo II.

28. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución del sistema comercial multilateral en relación con el subtema titulado “Comercio internacional y desarrollo”.
